



Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-CESPT-004A-2025, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EL MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL SANCHEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.
- 2.- Que el Mtro. Jesús Garcia Castro, en su carácter de Director General con RFC GACJ690905KR2, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 28 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, pendiente de su inscripción por lo reciente de su otorgamiento
- 3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida 32601, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.
- 4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 21 fracción I y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC), y toda vez que fue favorable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el fallo de la Licitación Pública Regional No. LP-CESPT-004-2025, que llevó a cabo el Organismo por conducto del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- 5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Subdirección Técnica.
- 5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V." lo cual se acredita mediante escritura pública número 1318 volumen 44 de fecha 15 de febrero de 2024, levantada ante la fe del Lic. Rafael Angulo Cebreros, Titular de la Notaría

Ligher L





Contrato No. LP-CESPT-004A-202

Pública número 26 de la ciudad de Tijuana, e inscrita ante el Registro Público de la ciudad de Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico número N-2024014598 de fecha 28 de febrero de 2024.

- 2.- Que se encuentra debidamente representada por el C. MIGUEL SANCHEZ DELGADILLO, facultades que acredita mediante el instrumento mencionado en el párrafo que antecede.
- 3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: OUR-240221-IB8
- 4.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido integral de las bases de licitación, anexos y contenido de la junta de aclaraciones y el contenido de las propuestas técnica y económica de la Licitación Pública número LP-CESPT-0004-2025, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.
- 5.- Que su representada cuenta con personal calificado, stock de materiales, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a "LA COMISIÓN" el suministro que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.
- 6.- Su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en Vía Rápida Poniente # 15035-2 Módulo 2, Col. Rio Tijuana Tercera Etapa. Teléfono 664-804-47-50. Correo Electrónico: oure.bcrldecv@gmail.com

IV.- DECLARAN "LAS PARTES"

- 1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Baja California (en lo sucesivo LAASBC), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- 3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA". Para ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el presente contrato.

PAQUETE 1

Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Marca y Modelo
1	RETROEXCAVADORA 416 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE Renta de Maquinaria pesada: RETROEXCAVADORA 416 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, sin operador y sin combustible. 4 equipos modelo 2024 2 equipos modelo 2023 (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	6	Marca: CAT Modelo: 416 4WD 2024 y 2023

X

Mighe !

1





2	RETROEXCAVADORA 420 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE Renta de Maquinaria pesada: RETROEXCAVADORA 420 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, acople rápido para cambio de martillo a bote, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, con martillo, CON OPERADOR y sin combustible, modelo 2024. (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	7	Marca: CAT Modelo: 420 4WD 2024
3	RETROEXCAVADORA 420 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE Renta de Maquinaria pesada: RETROEXCAVADORA 420 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, sin operador y sin combustible, modelo 2023 (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	2	Marca: CAT Modelo: 420 4WD 2023
4	RETROEXCAVADORA 426 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE Renta de Maquinaria pesada: RETROEXCAVADORA 426 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, sin operador y sin combustible. 1 equipo modelo 2024 1 equipo modelo 2023 (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	2	Marca: CAT Modelo: 426F2 4WD 2024 y 2023

PARTIDA 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Modelo de motor C3.6
- Clasificación de potencia neta a 2,200 rpm
 - SAE J1349 64 kW 86hp
 - ISO 9249 64 kW 85hp
- Peso de trabajo:
- Estimado 7,499 kg
- Máximo (capacidad ROPS) 11,000kg
- Tanque de combustible 160L
- Aceite del motor con filtro 9L
- Bomba de Sistema Hidráulico Flujo Variable, pistón axial.
- Product Link (Monitoreo Satelital)
- Líneas para Martillo.
- Brazo EXTENSIBLE
- Freno de estacionamiento mecánico
- Garantía 24 Meses o 2000 horas en Power Train + Hidráulico
- Mantenimiento Incluido las primeras 2,000 horas (Refacciones y Mano de Obra).

PARTIDA 2 Y 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Modelo de motor C3.6
- Clasificación de potencia neta a 2,200 rpm
- SAE J1349 68 kW 92hp
- ISO 9249 68 kW 91hp
- Peso de trabajo:
- Estimado 7,834 kg
- Máximo (capacidad ROPS) 11,000kg
- Tanque de combustible 160L 0
- Aceite del motor con filtro 9L
- Bomba de Sistema Hidráulico Flujo Variable, pistón axial.
- Product Link (Monitoreo Satelital)
- Líneas para Martillo.









- Brazo EXTENSIBLE
- Freno de estacionamiento, aplicado por resorte y con desconexión hidráulica.
- -Garantía 24 Meses o 2000 horas en Power Train + Hidráulico
- -Mantenimiento Incluido las primeras 2,000 horas (Refacciones y Mano de Obra).

PARTIDA 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Modelo de motor 3054C
- Clasificación de potencia neta a 2,200 rpm
- ISO 9249 66 kW 93hp
- Peso de trabajo:
- Estimado 7,990 kg
- Máximo (capacidad ROPS) 8,760kg
- Tanque de combustible 160L
- Aceite del motor con filtro 8.8L
- Bomba de Sistema Hidráulico Flujo Variable, pistón axial.
- Product Link (Monitoreo Satelital)
- Líneas para Martillo.
- Brazo EXTENSIBLE
- Freno de discos múltiples, hidráulicos, completamente cerrados y reforzados.
- -Garantía 24 Meses o 2000 horas en Power Train + Hidráulico
- -Mantenimiento Incluido las primeras 2,000 horas (Refacciones y Mano de Obra).

PAQUETE 2

Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Marca y Modelo
	Tracto Camión Renta de tracto camión modelo 2025 (véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	2	Marca International Modelo 2025
1	Tracto Camión Renta de tracto camión modelo 2012 (véase especificaciones complementarias). Se reemplazará por modelo 2026 en Mayo de 2025.	Servicio Renta Mensual	1	Marca International Modelo 2012
	Tracto Camión Renta de tracto camión modelo 2008 (véase especificaciones complementarias). Se reemplazará por modelo 2026 en Mayo de 2025.	Servicio Renta Mensual	1	Marca Freightliner Modelo 2008
2	Remolque/góndola tipo volteo modelo 2024 Renta de remolque/góndola tipo volteo de 30 m3 (véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	4	Marca Intramet Modelo 2024

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 1 TRACTO CAMIÓN

Motor:

Con capacidad mínima de 450 hp @1800 rpm.

Suspensión:

- Delantera: Muelles de perfil parabólico con amortiguadores. Capacidad mínima de 14,000 lbs.
- Trasera: Neumática con amortiguadores. Capacidad mínima de 46,000 libras.

Transmisión:





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

Transmisión manual con 18 velocidades con sobre marcha.

Cabina:

Day cab, cabina sencilla, sin dormitorio.

Sistema de frenos:

Neumáticos, tipo leva tambor con ABS 6M/6S.

Quinta rueda:

Holland FW35 fija o deslizable.

Otras especificaciones.

- Dirección: Hidráulica, columna de dirección de posiciones con ajuste de altura y profundidad
- Sistema de Mitigación de Colisión, con alerta de salida de carril.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 2 REMOLQUE/GÓNDOLA

Capacidad:

Con capacidad de 30 metros cúbicos.,

Doble eje:

30000 libras de capacidad.

Batea:

• Fabricado con piso y frontal en acero ¼, paredes, resbalón y puerta ¼.

Suspensión:

Mecánica 30 000 libras tipo RY.

Chasis

Termo-tratado de 120,000 libras con alma de ¼ y solera de 5/8 en acero Strenx, fabricado en placa alta elasticidad.

Recubrimiento:

Interior de batea con epóxido y pintura general en poliuretano.

Luces

Doble luz de trabajo, luces generales en parte alta de remolque para visualizar descarga en turno nocturno.

Tipo de descarga:

Volteo con pistón de 5 etapas.

Protección de góndola:

Contar con instalación de cordón de puntas filadas (tipo magueyes) en el borde superior de la góndola, para evitar intrusión de personal extender durante trayecto en vialidades de la ciudad.



La góndola deberá contar con un sistema de vibradores eléctricos en batea, 2 por cada lado lateral, a fin de evitar la adhesión de los lodos sobre la góndola, el terminado deberá ser en poliuretano.

Especificaciones complementarias paquetes 1 y 2



Lies

5 do 14





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

- Las marcas y modelos descritos en el anexo técnico son de referencia, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrá ofertar los equipos que cuenten con las especificaciones técnicas similares o equivalentes.
- El PRESTADOR DE SERVICIOS adjudicado deberá otorgar su consentimiento para que las mismas sean rotuladas con la imagen y diseños institucionales oficiales que requiera "LA COMISION", por lo que los equipos no deberán de contar con ningún tipo de rotulación ajena a la imagen institucional de la CESPT.
- El mantenimiento preventivo de los equipos deberá realizarse por cuenta del PRESTADOR DE SERVICIOS adjudicado de acuerdo a las tablas de mantenimiento que se encuentran en el manual del fabricante de cada unidad, respectivamente, y en los tiempos e intervalos ahí señalados, los cuales deberán ser realizados en negocio establecido y con experiencia en el ramo, en caso de que el mantenimiento no sea realizado en tiempo por el PRESTADOR DE SERVICIOS, lo realizará "LA COMISION", gestión que será descontada de la factura siguiente vía penalización.
- El equipo siempre deberá estar en óptimas condiciones de uso, cuando por causas imputables al PRESTADOR DE SERVICIOS adjudicado no estén disponibles, los servicios correspondientes serán descontados de la factura siguiente vía penalización que será determinada por el área administradora del contrato que en este caso es el Departamento de Saneamiento.
- Al ingresar un equipo al taller ya sea por causa de mantenimiento o reparación alguna, la empresa ganadora proveerá al organismo otro equipo similar a efecto de no interrumpir el servicio, así como de evitar incurrir en sanciones o multas por las autoridades nacionales o internacionales en virtud de la interrupción parcial o total del servicio, y dicha unidad será devuelta al momento de la entrega del equipo que se encuentre en reparación, en caso de incumplimiento a proporcionar una unidad sustituta además de la penalización mencionada en el punto anterior, será acreedor a una penalización equivalente a las multas o sanciones que por interrupción del servicio pudieren fincarle al Organismo.
- En caso de mantenimientos correctivos derivados del uso o mal uso de los equipos correrá por cuenta del organismo siempre y cuando se encuentre respaldado por dictamen del distribuidor de la marca que corresponda.
- La COMISIÓN establecerá los formatos oficiales para que en la visita de los equipos a los talleres sea efectuada la revisión, y se aplique el mantenimiento necesario en base a dicho formato y kilometraje recorrido, en el entendido de que únicamente se remplazaran las refacciones que sea necesario sustituir por desperfecto mecánico o periodo de vida útil.
- Las unidades deberán contar durante la vigencia del contrato con un seguro de cobertura amplia, que cubra de manera enunciativa mas no limitativa daños materiales, robo y pérdida total, responsabilidad civil en obra y tránsito (incluyendo daños por carga), gastos médicos, asesoria legal y asistencia vial, la cual deberá de ser por el tiempo que dura el contrato y con cobertura tanto en México, como en Estados Unidos, mismo que será cubierto por el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- El plazo de entrega de las unidades será en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la notificación de fallo a favor del licitante que resulte ganador y será un criterio de evaluación de las propuestas.
- Los equipos deberán contar con parabrisas frontal, luces o faros leds, torre larga o código ámbar, engrasadora, durante la vigencia del contrato
- Las unidades deberán contar con un equipo de localización satelital GPS, así como el servicio de monitoreo durante la vigencia del contrato, sin embargo el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá capacitar al personal que "LA COMISION" designe para acceder al sistema de monitoreo de las unidades, quedando para uso exclusivo de "LA COMISION" el acceso a dicho sistema de monitoreo y control total del localizador satelital GPS, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con lo establecido en el presente punto, será penalizado acorde a lo establecido en el contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del arrendamiento es por la cantidad de \$ 47'581,362.30 (cuarenta y siete millones quinientos ochenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional) mas el 16 % de IVA; para determinar el costo del arrendamiento se atiende a la relación de precios ofertada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica, pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato.

P

Nigol





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario Mensual	Importe Mensual de la PARTIDA	Plazo de Arrendamiento	Importe Total
		PAC	QUETE 1	Wolloudi	de la l'Altriba	Arrendamiento	
1	RETROEXCAVADORA 416 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE Renta de Maquinaria pesada: RETROEXCAVADORA 416 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, sin operador y sin combustible, modelos 2024 y 2023 (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	6	\$ 133,222.50	\$ 799,335.00	8 meses y 23 días	\$ 7,007,503.5
2	RETROEXCAVADORA 420 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE Renta de Maquinaria pesada: RETROEXCAVADORA 420 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, acople rápido para cambio de martillo a bote, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, con martillo, CON OPERADOR y sin combustible, modelo 2024 (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	7	\$ 268,067.09	\$ 1,876,469.63	8 meses y 23 días	\$ 16,451,120.
3	RETROEXCAVADORA 420 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE Renta de Maquinaria pesada: RETROEXCAVADORA 420 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, sin operador y sin combustible, modelo 2023 (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	2	\$ 133,222.50	\$ 266,445.00	8 meses y 23 días	\$ 2,335,834.5
4	RETROEXCAVADORA 426 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE Renta de Maquinaria pesada: RETROEXCAVADORA 426 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, sin operador y sin combustible, modelos 2024 y 2023 (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	2	\$ 133,222.50	\$ 266,445.00	8 meses y 23 días	\$ 2,335,834.5
		PAQU	JETE 2				
	Tracto Camión Renta de tracto camión modelo 2025 (véase especificaciones complementarias). Tracto Camión Renta de tracto camión modelo 2012 (véase	Servicio Renta Mensual	2				
1	especificaciones complementarias). Se reemplazará por modelo 2026 en Mayo de 2025.	Servicio Renta Mensual	1	\$ 327,213.73	\$ 1,308,854.92	8 meses y 23 días	\$ 11,976,023.62
	Tracto Camión Renta de tracto camión modelo 2008 (véase especificaciones complementarias). Se reemplazará por modelo 2026 en Mayo de 2025.	Servicio Renta Mensual	1				
2 1	Remolque/góndola tipo volteo modelo 2024 Renta de remolque/góndola tipo volteo de 30 m3 (véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	4	\$ 204,236.23	\$ 816,944.92	8 meses y 23 días	\$ 7,475,046.02
						0 1	A 1===1.000 01
					-	Subtotal 16 % IVA	\$ 47,581,362.30 \$ 7,613,017.97

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado. Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos.

Migrel





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del contrato y prestación del servicio comenzará el 8 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025 o hasta la última de sus ampliaciones, de conformidad al Artículo 51 de la LAASBC.

CUARTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

El periodo de garantía de las unidades será durante la vigencia del arrendamiento, contra defectos de fabricación, reemplazando refacciones o reparando cualquier avería bajo condiciones normales de operación.

Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes arrendados, reemplazando o reparando cualquier parte que sea regresada bajo condiciones normales de operación. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "LA COMISIÓN".

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

"LA COMISIÓN" a través de personal de la Oficina de Maquinaria y la Oficina de Control Patrimonial, realizarán la inspección para la recepción de las unidades, quien podrá rechazar en el acto aquellas unidades que no satisfagan los requisitos solicitados o aquellas que a simple vista se aprecien dañadas o en mal estado al momento de su recepción.

Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del equipo o artículo de que se trate, si con posterioridad a la recepción, "LA COMISIÓN" se percata del mal estado de las unidades entregadas, deficiencias, que no sean de la calidad o características requeridas, será obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reponerlos en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Departamento de Bienes y Servicios; cuando se requiera el reemplazo por garantía; las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía correo electrónico o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la Cláusula Novena del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

Hasta en tanto no se repongan los bienes respectivos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, este se suspenderá y en caso de que ya se hubiera pagado "LA COMISIÓN" procederá a realizar y determinar los ajustes o retenciones que procedan, sin detrimento del derecho que le asista a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la Cláusula Octava último párrafo.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución, canje o traslados para mantenimientos o reparaciones, correrán por cuenta y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los bienes solicitados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" invariablemente deberán ser entregados en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California.

"LAS PARTES" convienen que se levantará una Acta de Entrega de las unidades la cual será suscrita por el representante que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por parte de "LA COMISIÓN" el Jefe de la Oficina de Maquinaria y el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, de no ser así no se recibirán las unidades; la factura de cada mensualidad generada será presentada para su trámite de pago en la Oficina de Compras y Servicios Generales, ubicada en Blvd. Federico Benítez No. 4057 Colonia 20 de Noviembre Tijuana, Baja California,

H

Y James Sills





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

SEXTA,- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" convienen que el presente contrato es de ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, por lo que al vencimiento del mismo, "LA COMISIÓN" podrá adquirir las unidades arrendadas, en cuyo caso el precio de la operación de compraventa estará sujeta a lo establecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica, considerado como VALOR RESIDUAL, el cual consiste en las siguientes cantidades:

			PAQUETE 1				
Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Cantidad	Marca y Modelo	CANTIDAD	Valor Residual Unitario	Importe	
1	RETROEXCAVADORA 416 4WD,	6	Marca: CAT Modelo: 416 4WD 2024	4	\$ 2,484,000.00	\$ 9,936,000.00	
1	NUEVA O EQUIVALENTE	U	Marca: CAT Modelo: 416 4WD 2023	2	\$ 2,484,000.00	\$ 4,968,000.00	
2	RETROEXCAVADORA 420 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE	7	Marca: CAT Modelo: 420 4WD 2024	7	\$ 2,664,000.00	\$ 18,648,000.00	
3	RETROEXCAVADORA 420 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE	2	Marca: CAT Modelo: 420 4WD 2023	2	\$ 2,664,000.00	\$ 5,328,000.00	
4	RETROEXCAVADORA 426 4WD, NUEVA O EQUIVALENTE	RETROEXCAVADORA 426 4WD,	2	Marca: CAT Modelo: 426F2 4WD 2024	1	\$ 2,304,000.00	\$ 2,304,000.00
		2	Marca: CAT Modelo: 426F2 4WD 2023	1	\$ 2,304,000.00	\$ 2,304,000.00	
						\$ 43,488,000.00	

			PAQUETE 2			
Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Cantidad	Marca y Modelo	CANTIDAD	Valor Residual Unitario	Importe
	Tracto Camión. Renta de tracto camión modelo 2025 (véase especificaciones complementarias).		Marca International Modelo 2025	2	\$ 2,529,297.66	\$ 5,058,595.32
1	Tracto Camión. Renta de tracto camión modelo 2012 (véase especificaciones complementarias). Se reemplazará por modelo 2026 en Mayo de 2025.	4	Marca International Modelo 2012	1	\$ 2,529,297.66	\$ 2,529,297.66
	Tracto Camión. Renta de tracto camión modelo 2008 (véase especificaciones complementarias). Se reemplazará por modelo 2026 en Mayo de 2025.		Marca Freightliner Modelo 2008	1	\$ 2,529,297.66	\$ 2,529,297.66
2	Remolque/góndola tipo volteo modelo 2024. Renta de remolque/góndola tipo volteo de 30 m3 (véase especificaciones complementarias).	4	Marca Intramet Modelo 2024	4	\$ 487,657.24	\$ 1,950,628.96
					Subtotal	\$ 55,555,819.60
					16 % IVA	\$ 8,888,931.14
					Total	\$ 64,444,750.74

SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar las unidades, con apego a la calidad y características contenidas en objeto del presente contrato. Será facultad de "LA COMISIÓN", realizar las inspecciones que considere, sobre las unidades que sean o vayan a ser entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1

Jee 1





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad que corresponda, según las rentas establecidas en la cláusula segunda más el impuesto al valor agregado correspondiente (16 %), pagadero en un plazo no mayor a 30 días naturales, contra la presentación de la factura de cada mensualidad generada ante la Oficina de Compras y Servicios Generales, la cual será la encargada de dar trámite al contra recibo correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" la factura correspondiente, el o los montos de dichas facturas deberán ser igual al importe de los precios de los bienes arrendados en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES"

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, "LAS PARTES" convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso, etc.:

- a).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", designa al C. MIGUEL SANCHEZ DELGADILLO, para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PROVEEDOR" para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.
- b).- "LA COMISIÓN" designa a la Subdirección Técnica, así como al Jefe de la Oficina de Maquinaria a fin de inspeccionar las características y calidad de los bienes recibidos o en uso, pero cualquier comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Departamento de Bienes y servicios. Para determinar pagos en exceso, deductivas, etc.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito o mediante correo electrónico.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución de la entrega o calidad de las unidades, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atendiere a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de las

a "EL PRESTADOR DE sultos que resulten de las

0





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

unidades entregadas, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querella o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del arrendamiento que otorgue a "LA COMISIÓN" por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social ó civiles que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- HORARIO PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá hacer entrega de las unidades en la fecha programada para tales efectos, en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas, con excepción de días inhábiles. Una vez realizada la entrega de las unidades, deberá considerarse que las unidades quedarán a disposición de "LA COMISIÓN" durante la vigencia de contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Las unidades que entregue en arrendamiento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a lo estipulado dentro de las bases de la licitación, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del plazo de doce días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendra y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15% por ciento (quince por ciento) del monto total sin incluir I.V.A., es decir, sobre la cantidad de \$ 47'581,362.30 (cuarenta y siete millones quinientos ochenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional) para garantizar lo siguiente:

- 1) <u>El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.</u>
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del servicio que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto remarcado de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin este requisito no será admitida.

1

Migel

D

11 de 14





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá informar a "LA COMISIÓN" cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de "LA COMISIÓN" la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. "LA COMISIÓN" resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

"LA COMISIÓN", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN":

- 1. Que se vea emplazado a huelga.
- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
- 3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
- 4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- 5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar los bienes a "LA COMISIÓN".
- Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o
 por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR
 DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.
- Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
- 8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los bienes que le sean devueltos por cualquier causa.
- Ejecute el arrendamiento sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
- 11. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
- 12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

X

1

Teel I





Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de "LA COMISIÓN", la cual deberá darse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en la "Declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana B.C.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA.

- a) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- c) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes clausulas continuaran surtiendo efectos legales plenos.
- e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de B.C.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

"LA COMISIÓN" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

- Una vez transcurrida la fecha comprometida para la entrega de los bienes será potestativo para "LA COMISIÓN" aplicar una sanción equivalente al 0.003 (tres al millar) del importe total incumplido por cada día hábil de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
- Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir bienes, se aplicará el 0.003 (tres al millar) diario sobre el valor de lo incumplido por cada día hábil transcurrido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

1

Jones John Marie M



"LA COMISIÓN"

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CALIFORNIA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS



Contrato No. LP-CESPT-004A-2025

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 8 de abril de 2025, ante la presencia de testigos que firman al calce.

MTRO. JESÚS GARCIA CASTRO MIGUEL SANCHEZ DELGADILLO DIRECTOR GENERAL DE COMISIÓN ESTATAL DE REPRESENTANTE LEGAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. **TESTIGOS** LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECTOR TÉCNICO AREA SOLICITANTE DE CONTRATO MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA LIC. JUAN ANGEL SEVILLA CORTÉZ JEPE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.P. JESUS CORTEZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS